ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 48
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR SUS RECLAMACIONES POR CANTIDADES ADEUDADAS POR AGENCIAS, DEPARTAMENTOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE PACTARON APORTACIONES ECONÓMICAS A TRANSFERIRSE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS CONVENIOS SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS OTORGADOS AL AMPARO DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 (LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO); Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: Durante los meses de noviembre y diciembre de 1992 el ELA y 19 de sus agencias, departamentos o corporaciones públicas otorgaron convenios con el Municipio Autónomo de Ponce para delegar total o parcialmente al Municipio Autónomo de Ponce ciertas competencias y actividades, que con anterioridad a dicho otorgamiento se ejecutaban por dichas agencias, departamento o corporaciones públicas;

POR CUANTO: Las agencias, departamentos y corporaciones públicas que otorgaron convenios con el Municipio Autónomo de Ponce, aparecen identificadas en los anejos I y II que acompañan un proyecto de Contrato sobre Transacción y Estipulación sobre Desistimiento Voluntario con Perjuicio y que se unen y hacen formar parte de esa Resolución;

POR CUANTO: En los anejos I y II que forman parte del Contrato de Transacción que aquí se incorpora como parte de esta Resolución para su correspondiente evaluación, se identifican las agencia, departamentos y corporaciones públicas, que como parte de su delegación de competencias al Municipio Autónomo de Ponce, se obligaron a su vez a hacer aportaciones económicas al Municipio con el propósito de sufragar en parte el costo de implantación de las facultades o competencias delegadas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ante el incumplimiento por las agencias, departamentos y corporaciones públicas del ELA de su obligación convenida en hacer aportaciones económicas al Municipio para el propósito antes dicho, reclamó extrajudicialmente a todas las agencias, departamentos y corporaciones públicas y luego judicialmente contra seis (6) de las agencias y departamentos del pago de las aportaciones económicas que se adeudan bajo los convenios otorgados. El litigio originalmente presentado ante la Sala de Ponce del Tribunal de Primera Instancia, en el caso civil núm. JAC 93-0233, Municipio Autónomo de Ponce vs. Pedro Roselló et. al, ha sido objeto de múltiples incidentes procesales y de otra naturaleza ante dicho Tribunal y el Tribunal de Circuito de Apelaciones y se encuentra ahora pendiente de adjudicación ante el Honorable Tribunal Supremo. En dicho litigio se cuestionaron por el ELA y sus agencias la validez y legalidad de los convenios otorgados, así como también la validez de ciertas transferencias de personal por las agencias, departamentos y corporaciones públicas al Municipio Autónomo de Ponce que se realizaron como parte de la implantación de las delegaciones de facultades o competencias al Municipio.

POR CUANTO: Los datos e información relacionado con la deuda contraída por las agencias, departamentos y corporaciones públicas con el Municipio Autónomo de Ponce, reflejan una deuda de las agencias y/o departamentos que fueron demandados, así como también de aquellas agencias, departamentos o corporaciones públicas no demandadas ascendente a la cantidad de $3,754,084,40;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, con el propósito de poner fin a la controversia relacionada con las aportaciones económicas adeudadas y, a su vez, evitar gastos de litigación adicionales, costas, honorarios de abogado y la potencial incertidumbre que acarrea la litigación de cualquier causa judicial en torno a la deuda reclamada, comenzó un diálogo con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en representación de las agencias, departamentos y corporaciones públicas por conducto de la Honorable Secretaría de Justicia que ha culminado en un acuerdo mediante el cual el ELA de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce han convenido en transigir todas las reclamaciones económicas del Municipio Autónomo de Ponce en la cantidad de $3,254,084.40 hasta el año fiscal 201-2002. Dicha cantidad estará disponible al Municipio Autónomo de Ponce en o antes del 31 de agosto de 2002 para ser invertidos en otras necesidades municipales.

POR CUANTO: Como parte esencial de la transacción, las agencias, departamentos y corporaciones públicas cuyos convenios están aún vigentes, se comprometen a transferir al Municipio todas las delegaciones de competencias o facultades pactadas en los convenios en aquella medida en que no lo hayan hecho hasta el presente, así como también continuar aportando al Municipio a partir del año fiscal 2002-2003 las aportaciones económicas convenidas, incluyendo cualquier aumento proporcional en dichas aportaciones si se aumentan la partida a las agencias, departamentos o corporaciones públicas de la cual se realiza la aportación;

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico en representación de las Agencias, Departamentos y Corporaciones públicas que suscribieron convenios con el Municipio Autónomo de Ponce habrá de presentar una moción mediante la cual desiste voluntariamente con perjuicio de su petición, ahora pendiente ante el Honorable Tribunal Supremo para que se decrete la validez de las transferencias de personal efectuadas bajo los convenios, cuya petición continuará pendiente ante el Honorable Tribunal Supremo hasta su adjudicación final y definitiva;

POR CUANTO: La transacción cuya autorización se solicita habrá de tener efectos positivos sobre las operaciones fiscales del Municipio Autónomo de Ponce y es útil, beneficiosa y conveniente a sus intereses. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Legislatura Municipal de Ponce en conformidad con los artículos 3.009(e) y 5.005(i) de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109 y 4205.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Ponce a transigir las reclamaciones económicas iniciadas judicial y extrajudicialmente contra las Agencias, Departamentos y Corporaciones Públicas en cobro de las aportaciones adeudadas en los términos que surgen del Contrato de Transacción y Estipulación sobre Desistimiento Voluntario con Perjuicio y sus anejos, copia de la cual se ha unido con la presente Resolución para su correspondiente evaluación.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado para que a nombre del Municipio Autónomo de Ponce suscriba el Contrato de Transacción y Estipulación sobre Desistimiento Voluntario con perjuicio y/o cualquier otro documento o moción que fuere necesario otorgar para lograr la transacción de las reclamaciones económicas del Municipio con las agencias, departamentos y corporaciones públicas del ELA y a que se alude en esta resolución. Se autoriza además al Honorable Alcalde, Rafael Cordero Santiago, de ser esto necesario a negociar y/o suscribir enmiendas al Contrato de Transacción sometido para nuestra evaluación que permitan que se logre la transacción aquí autorizada y que redunden en el mejor interés y para beneficio del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2002 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2002.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: IMVO

RES 48 TRANSIGIR RECLAMACIONES 15agosto02 dar

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 48,** Serie de 2002-2003, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR SUS RECLAMACIONES POR CANTIDADES ADEUDADAS POR AGENCIAS, DEPARTAMENTOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, QUE PACTARON APORTACIONES ECONÓMICAS A TRANSFERIRSE AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS CONVENIOS SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS OTORGADOS AL AMPARO DE LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 (LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO); Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 15 de agosto de 2002 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Enrique Vicéns**

Mayoría PPD una vacante (Hon. Rafael Rovira)

Votos abstenidos:
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. René Garrastazú
Hon. Elioscar Pérez

Ausente Excusado:
Hon. Ruth García

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día jueves, 15 de agosto de 2002, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 16 de agosto de 2002, y éste la firmó el día viernes, 16 de agosto de 2002.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 16 de agosto de 2002.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvg